IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARZUA

Don José Manuel Silvosa Tallon, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia e Instrucción de los de Arzua.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 280/04 se sigue a instancia de doña Isabel Arias Gonzalez expediente para la declaración de fallecimiento de doña Manuela Vidal Ares, natural de Boimorto, vecino de Dromea, de 97 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Porcelle Dormea, municipio de Boimorto, no teniéndose de él noticias desde 1932, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Arzua, 13 de octubre de 2004.- El Secretario Judicial.–51.912. 1.ª 22-11-2004

BILBAO

Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Bilbao, hace saber:

En los autos de referencia quiebra voluntaria número 741/04-C de la mercantil Heli Tool , S. A. L., seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Bilbao se ha dictado la siguiente resolución:

Convóquese Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos señalando al efecto el día 17 de enero de 2005, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuidando el señor Comisario de la quiebra de citar a los acreedores que tengan domicilio conocido por medio de circular repartido a su domicilio a los que residan en esta población y a los demás por correo certificado con acuse de recibo y citándose a los acreedores cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de Juzgado, citándose asimismo al/la quebrado/a.

Y para que sirva de notificación y citación a los acreedores cuyo domicilio se desconoce se expide la presente.

Bilbao, 2 de noviembre de 2004.–El/La Secretario.–52.290.

FUENLABRADA

Sentencia

La Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Fuenlabrada, hace saber:

En Fuenlabrada, a 2 de noviembre de dos mil cuatro.

La Ilustrísima Señora doña Lourdes Casado López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía número 565/95, seguidos a instancia de Isabel Castro Criado, María Cruz Morán Castro y José Vicente Morán Castro representados por el Procurador Fernando Jurado Reche, contra los ignorados herederos de Gloria Vega Requero y su cónyuge Joaquín del Ser Fernández y contra la entidad mercantil constructora y promotora Chimu, Sociedad Anónima, en liquidación, siendo sus liquidadores: José Sevilla García, Antonio Muñoz Sánchez y Alberto Rey Piñeiro, todos ellos en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública del contrato privado de compraventa, y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Fernando Jurado Reche en nombre y representación de Isabel Castro Criado, María Cruz Morán Castro y José Vicente Morán Castro contra los ignorados herederos de Gloria Vega Requero y su cónyuge Joaquín del Ser Fernández y contra la entidad promotora y constructora Chimu, Sociedad Anónima en liquidación, representada por sus liquidadores: José Sevilla García, Antonio Muñoz Sánchez y Alberto Rey Piñeiro, debo condenar y condeno a los demandados, a otorgar escritura pública de compraventa del piso sito en la calle Lima número 60, piso tercero, letra D, de esta localidad de Fuenlabrada, y en su defecto, para el caso que referidos demandados no cumplieren con aquella obligación, se procederá por este Juzgado a otorgar dicho instrumento público. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación, y a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y cuyo original quedará en el Libro de Sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Muñoz Sanchez yAlberto Rey Piñeiro, se extiendo el presente.

Fuenlabrada, 2 de noviembre de 2004.- La Secretario Judicial.–52.289.

MADRID

Doña Soledad Álvarez Menéndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 69 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de Quiebra Voluntaria seguidos en este Juzgado con el número 612/2004 seguidos a instancia de Pragmalia Business Solutions, S.A. representado por el Procurador Señor Venturini Medina, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dispone

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad Pragmalia Business Solutions, S.A. teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Antonio Moreno Rodríguez, y, depositario a doña Pilar Carazo Fernández a los que se hará saber a fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 10 de abril de 2003.

6. Hágase saber al Señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, corrrespondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

7. Hágase saber a dicho Señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

10. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

11. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.»

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de publicación en forma de la presente declaración de Quiebra en el BOE, expido la presente que firmo en Madrid, 4 de noviembre de 2004.–La Secretaria.–51.371.